

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 99.5.2.1.156

DR. CESAR AYALA RUSSO
INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando Interno No. SC.ICA.23.99-017 de 4 de noviembre de 1999, la persona responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Ambato, informa que las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en las ciudades de Ambato, Riobamba, Guaranda, Puyo y Pillaro, se encuentran inmersas en la causal de inactividad a la que se refiere el Art. 2 de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías, por no haber cumplido durante dos años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley:

No. EXP.	NOMBRE COMPAÑIA	F/OTOR- GAMINETO	NOTA- RIO	CANTON	F/INSCR. REG.MERC.	No.
10.115	GONZALO SANCHEZ V. CIA.LTDA.	65.07.22	3º	AMBATO	65.08.04.	38
16.896	SUMINISTROS Y MATERIALES ANDINOS SUMANDINA CIA.LTDA.	85.06.12	3º	AMBATO	85.09.11	262
36.017	AMBATOGAS S.A.	88.02.26	1º	QUITO	88.07.08	252
36.064	PISCICOLA POGYOS S.A.	93.08.27	6º	AMBATO	93.09.30	309
36.094	POACSA S.A.	96.12.12	1º	AMBATO	97.01.14	8
36.095	LAVESU S.A.	96.12.12	1º	AMBATO	97.01.13	4
36.102	CIA.DE TRANSPORTE DE PASA- JOS LINEA GRIS CONLINGRIS S.A.	97.06.13	16º	QUITO	97.06.07	659
36.108	ASOMECHIM-MEDICAL C.A.	97.07.14	4º	RIOBAMBA	97.08.26	137
36.138	ORGANIZACION DE SERVICIOS Y BIENES RAICES ORGANISER- SE S.A.	97.03.16	1º	AMBATO	97.03.06	178
37.051	SEINTURBE CIA.LTDA.	89.07.03	3º	AMBATO	89.07.29	8
37.061	TURISAMAZONAS TURISAMON C.L.	91.05.20	1º	AMBATO	91.06.12	8
37.083	HOTEL WINPER C. LTDA.	90.12.18	3º	RIOBAMBA	91.05.21	50

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

37.100	CORPORACION OKIVI C. L.	92.01.08	5º	AMBATO	92.01.24	25
37.135	SEGURIDAD BOLIVAR SEGU- ROS CIA. LTDA.	94.03.07	2º	GUARANDA	94.04.04	2
37.172	CALCANTO CIA. LTDA.	94.04.05	3º	AMBATO	94.06.02	198
37.199	NEGOCIOS INTERNACIONALES Y DE IMPORTACION EXPORTAC. Y VENTAS SAIPATERO C.L.	94.08.30	2º	AMBATO	94.09.16	359
37.215	INSTRUMENTOS, REPUESTOS, ACCESORIOS, MANEJERAS DE SEÑE- DO PASADO PARAMITOQUE C.L.	95.04.26	5º	RIORAMBA	95.06.30	161
37.229	SAJERA Y SAJERA CONSTRUCC - IONES S.A. S. CIA. LTDA.					
37.251	CONSTRUCCION, PLANIFICACION Y ASISTORIA COMERCIAL C.S.	96.03.26	5º	RIORAMBA	96.11.14	172
37.259	ECORIENTE CIA. LTDA.	97.01.20	1º	PASTAZA	97.04.06	316
37.269	MARCELA SALAZAR C. LTDA.	97.03.29	1º	AMBATO	97.04.23	146
37.274	CONSTRUCTORA CONDOR DE LOS ANDES CONDORANDES CIA. LTDA.	96.08.14	2º	AMBATO	97.07.28	305
37.275	AMAZONICO DE COMERCIO C.L.	97.06.16	2º	PASTAZA	97.07.09	35
37.279	CONSULTORA TOPLARBUS C.L.	97.07.16	5º	AMBATO	97.08.12	337
37.283	AGROINDUSTRIAL AGILALUIS CIA. LTDA.	97.08.21	5º	QUITO	97.09.30	5
37.285	FRUTILLAS NIEMANJASI C.L.	97.05.20	1º	TISALEO	97.06.24	275
37.295	RIORAMBA TRAVEL CIA. LTDA.	97.01.24	1º	RIORAMBA	97.02.18	28
37.343	CONSORCIO TURISTICO COMER- CIAL DE CHIMBORAZO RIOTUR- TRAVEL CIA. LTDA.	97.11.05	5º	RIORAMBA	97.12.15	199

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe No. SC.ICA.03.99.475 de 8 de noviembre de 1999, ha emitido opinión favorable para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las compañías mencionadas en el considerando anterior.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 92485 de 13 de noviembre de 1992

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías citadas en el primer considerando de la presente Resolución, por estar incursas en la disposición prevista en el Art. 2 reformado de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el primer considerando, mediante publicación, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las mismas.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías, antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contado desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículo 3 de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 8 de noviembre de 1999.


DR. CESAR AYALA RUSSO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO